

Asunción, 30 de abril de 2019.

**SEÑOR
SENADOR SILVIO OVELAR, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
PRESENTE:**

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, de conformidad a la Constitución Nacional y el Reglamento Interno de la Cámara de Senadores, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución **“QUE PIDE INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”**.

El presente Proyecto de Resolución surge a los efectos de obtener información sobre los bienes con que cuenta el Instituto de Previsión, destinado al Seguro Social”, en especial sobre los siguientes puntos:

- Cantidad de bienes con que cuenta el Instituto de Previsión Social, en carácter de inmuebles y depósitos hechos en efectivos en los Bancos de plaza.
- Si parte de esos bienes son destinados al Seguro Social, y en su caso el monto mensual y anual del mismo.
- Cantidad de guaraníes percibidos por el Instituto en carácter de Seguro Social.
- Número de Aportantes al Seguro Social.
- Número de Asegurados que consultan diariamente en el I.P.S. Central.
- Número de Asegurados que realizan estudio de cualquier tipo diariamente en el I.P.S. Central.
- Cantidad de funcionarios con 10 años de aportes.
- Cantidad de guaraníes destinados en concepto de pagos de salarios al personal de blanco destinados al área de consulta a nivel país.

Así, atendiendo al mandato constitucional del Congreso Nacional, solicito el acompañamiento del presente Proyecto de Resolución a los miembros de esta Honorable Cámara.

Atentamente.



Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores



Dorika H.

María Eugenia Penner Bajac
Senadora de la Nación



RESOLUCIÓN N°.....**“QUE PIDE INFORMES AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”**
-----**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
DE LA NACIÓN****RESUELVE:**

Artículo 1°.- Pedir informe al Instituto de Previsión Social, sobre los siguientes puntos:

- a.- Cantidad de bienes con que cuenta el Instituto de Previsión Social, en carácter de inmuebles y depósitos hechos en efectivos en los Bancos de plaza.
- b.- Si parte de esos bienes son destinados al Seguro Social, y en su caso el monto mensual y anual del mismo.
- c.- Cantidad de guaraníes percibidos por el Instituto en carácter de Seguro Social.
- d.- Número de Aportantes al Seguro Social.
- e.- Número de Asegurados que consultan diariamente en el I.P.S. Central.
- f.- Número de Asegurados que realizan estudio de cualquier tipo diariamente en el I.P.S. Central.
- g.- Cantidad de funcionarios con 10 años de aportes.
- h.- Cantidad de guaraníes destinados en concepto de pagos de salarios al personal de blanco destinados al área de consulta a nivel país.

Artículo 2°.- Establecer un plazo de 15 (quince) días, para remitir los informes solicitados a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional y el Artículo 1° de la Ley N° 2648/05.

Artículo 3°.- De forma.